

23 diciembre 1992

PROCESO DE PROTECCION A  
LOS DERECHOS HUMANOS

La firma Rivera y Rivera en representación de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón, para que se declare nulo por ilegal el Convenio entre la Dirección Nacional de Transporte Terrestre y la Cordinadora de la Fuerzas Productivas de la Provincia de Colón.

CONTESTACION AL ESCRITO

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por este medio, contestamos el traslado que se nos ha corrido del Proceso de Protección a los Derechos Humanos, que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito.

El demandante pretende que vuestra Sala declare que es nula por ilegal el Convenio manuscrito entre la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y la Coordinadora de Fuerzas Productivas de la Provincia de Colón, mediante el cual se establece que sólo podrán transportar Pasajeros los Vehículos o Buses que tengan certificados de operación (3TE, 8TE, 8B, 3B), vigente con destino a la Provincia de Colón y se designa una Comisión jurídica para que elabore el reglamento de transporte de empleados.

Compartimos el criterio del demandante en cuanto a que el mencionado Convenio en su totalidad es violatorio de la disposición consagrada en el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), la cual fué aprobada por la Ley No.15 de 28 de octubre de 1977, y en el artículo 6 del Decreto No.159 de 19 de septiembre de 1971, en un Derecho Humano justiciable.